



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-028718**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 14 de abril de 2025, que contiene el Oficio N°0300-2025-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General, sobre rectificación de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°014-2025-P-CU-UNJFSC; y el Decreto de Rectorado N°004774-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0014-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 1495-2024-CUUNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en lo que corresponde a los anexos de la citada resolución, debiendo quedar de la siguiente manera: (...)”.**

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Secretario General, menciona que: **“(...) se incurrió en error material en las RPCU N° 0014-2025-P-CU-UNJFSC de fecha 11 de abril de 2025 en el quinto considerando y artículo de la citada resolución en lo que respecta a la “UBICACIÓN EN CATEGORIA /DEDICACIÓN SEGÚN PLAZAS AIRHSP – RO” de los docentes del número de orden 5° y 6°, debiendo ser lo correcto:**

5	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO	10271988	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001119	AUXILIAR T.C.	000812	ASOCIADO T.C.
6	DIAZ RONCEROS ERNESTO	46943961	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001147	AUXILIAR T.C.	000447	ASOCIADO T.C.

Así también, mencionar que, respecto a la citada resolución, en lo que respecta a la “VIGENCIA”, en el número de orden 2° y 3°, se advierte que esta consignado un año erróneo, por lo que lo correcto debería ser:

2	HUAMAN FRITAS JUAN BAUTISTA	15218129	FACULTAD DE EDUCACION	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001131	AUXILIAR T.C.	000987	AUXILIAR T.C.
3	POZO GALLARDO EMERSON DAVID	42798750	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001130	AUXILIAR T.C.	000659	AUXILIAR T.C.

Siendo así es oportuno la **rectificación de error material** incurrido en la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0014-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, en lo que corresponde al quinto considerando y artículo 1°, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 1495-2024-CUUNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en lo que corresponde a los anexos de la citada resolución, debiendo quedar de la siguiente manera:

DOCENTES NOMBRADOS CON RCU 1495-2024-CU-UNJFSC					DICE		DEBE DECIR	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FACULTAD	VIGENCIA	PLAZA AIRHSP	CATEGORIA / DEDICACION	PLAZA AIRHSP	UBICACIÓN EN CATEGORIA / DEDICACION SEGÚN PLAZAS AIRHSP - RO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

1	ROJAS AGUIRRE CONCEPCION MARINO	41037850	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001077	AUXILIAR T.C.	000184	AUXILIAR T.C.
2	HUAMAN FRITAS JUAN BAUTISTA	15218129	FACULTAD DE EDUCACION	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001131	AUXILIAR T.C.	000987	AUXILIAR T.C.
3	POZO GALLARDO EMERSON DAVID	42798750	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001130	AUXILIAR T.C.	000659	AUXILIAR T.C.
4	DELGADO NAMUCHE DANIEL ANGEL	16621080	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001109	AUXILIAR T.C.	001122	AUXILIAR T.C.
5	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO	10271988	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001119	AUXILIAR T.C.	000812	<u>ASOCIADO T.C.</u>
6	DIAZ RONCEROS ERNESTO	46943961	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001147	AUXILIAR T.C.	000447	<u>ASOCIADO T.C.</u>
7	PABLO AGAMA LUIS ANTONIO	15585148	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	000460	AUXILIAR T.P. 10 HRS	000125	ASOCIADO T.P. 10 HRS
8	CASTRO SERNAQUE CINTIA LORENA	42330921	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001160	AUXILIAR T.C.	001128	AUXILIAR T.C.
9	VASQUEZ BARRIOS ALFREDO BALTAZAR	21519765	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001143	AUXILIAR T.C.	000750	ASOCIADO T.C.

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”.

Que, en el artículo 14, numeral 14.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 212 a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: *“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”* concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (…)”*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004774-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de abril del 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“Estando a lo solicitado y precisado como error material se deriva para la emisión de la resolución que corresponde”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0014-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, en lo que corresponde al quinto considerando y artículo 1°, en lo que respecta a la “UBICACIÓN EN CATEGORIA /DEDICACIÓN SEGÚN PLAZAS AIRHSP – RO” de los docentes del número de orden 5° y 6°; y “VIGENCIA”, de los docentes en el número de orden 2° y 3°; por lo que el artículo 1° de la citada resolución deberá quedar redactada de acuerdo al detalle siguiente:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 1495-2024-CUUNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en lo que corresponde a los anexos de la citada resolución, debiendo quedar de la siguiente manera:

DOCENTES NOMBRADOS CON RCU 1495-2024-CU-UNJFSC					DICE		DEBE DECIR	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FACULTAD	VIGENCIA	PLAZA AIRHSP	CATEGORIA / DEDICACION	PLAZA AIRHSP	UBICACIÓN EN CATEGORIA / DEDICACION SEGÚN PLAZAS AIRHSP - RO
1	ROJAS AGUIRRE CONCEPCION MARINO	41037850	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001077	AUXILIAR T.C.	000184	AUXILIAR T.C.
2	HUAMAN FRITAS JUAN BAUTISTA	15218129	FACULTAD DE EDUCACION	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL <u>2025</u>	001131	AUXILIAR T.C.	000987	AUXILIAR T.C.
3	POZO GALLARDO EMERSON DAVID	42798750	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL <u>2025</u>	001130	AUXILIAR T.C.	000659	AUXILIAR T.C.
4	DELGADO NAMUCHE DANIEL ANGEL	16621080	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001109	AUXILIAR T.C.	001122	AUXILIAR T.C.
5	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO	10271988	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001119	AUXILIAR T.C.	000812	<u>ASOCIADO T.C.</u>
6	DÍAZ RONCEROS ERNESTO	46943961	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL,	A PARTIR DEL 03 DE	001147	AUXILIAR T.C.	000447	<u>ASOCIADO T.C.</u>



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0349-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de abril de 2025

			SISTEMAS E INFORMATICA	MARZO DEL 2025				
7	PABLO AGAMA LUIS ANTONIO	15585148	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	000460	AUXILIAR T.P. 10 HRS	000125	ASOCIADO T.P. 10 HRS
8	CASTRO SERNAQUE CINTIA LORENA	42330921	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001160	AUXILIAR T.C.	001128	AUXILIAR T.C.
9	VASQUEZ BARRIOS ALFREDO BALTAZAR	21519765	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA	A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025	001143	AUXILIAR T.C.	000750	ASOCIADO T.C.

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0014-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-